



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 25 DE MAYO DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el 4 y hasta el 6 de junio próximo inclusive, a la jocketa aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 4ª carrera disputada el día 20 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Empress Boy”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber incrementado su peso neto en 1.160 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 20 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Remote Celebre”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber disminuido su peso neto en 600 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 20 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Limonccello”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **EDUARDO GABRIEL ORTEGA TORRES**, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje inicial en horario reglamentario, lo que dio origen al cambio de monta, para la 15ª carrera del 22 de mayo p.pdo, en la que condujo al s.p.c. “Peonia Fitz”

Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber disminuido su peso al realizar el pesaje final, no cumplimentando con el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. “Vilano Joy”, en la 2ª carrera del 20 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jocketa aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Mayo Mcqueen”, en la 1ª carrera del día 20 de mayo p.pdo., al momento de realizar el pesaje final, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ALEXIS JOSE PAEZ**, por el uso indebido de publicidad en su indumentaria, en la 4ª carrera del día 20 de mayo p.pdo, donde condujo al s.p.c. “Taipiro”, con la exposición de “Cocons”, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de sanciones más severas.

Artículo 38, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **ANIBAL JOSE CABRERA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “More Than Magic”, en la 1ª carrera del día 20 de mayo p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **WALTER RUBEN MATURAN**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Sarah Friend”, en la 16ª carrera del día 20 de mayo p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al jockey **MARTIN ANTONIO LA PALMA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Legit Love” (BRZ), en la 3ª carrera del día 22 de mayo p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **MIGUEL ANGEL OMAR SOSA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Alpestre”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

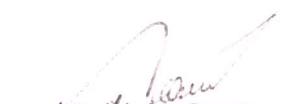
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **GERARDO TEMPESTTI VILLALONGA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “El Improvisador” y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “El Turquito” y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 8ª carrera del día 20 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Amiguito Besuquero” y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber procedido a quitarle los taponos de los oídos a su pupilo el s.p.c. “At a Glance”, durante el desarrollo de la 10ª carrera disputada el día 20 de mayo p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras

ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **FERNANDO J. BIANCHIMANO**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Vilano Joy”, en la 2ª carrera disputada el día 20 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JEREMIAS B. DIAZ GIMENEZ**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Trip To Veneza”, en la 3ª carrera disputada el día 20 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS RAFAEL CABALLERO**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Royal Winner”, en la 4ª carrera disputada el día 20 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAMON FERNANDO TORRES**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Yoda”, y ser reincidente, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

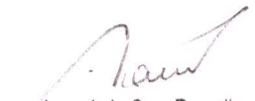
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Amiguito Pasional”, y ser reincidente, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE ALBERTO IONADI**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Ponde Man”, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **LEONARDO WALTER MANSILLA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Che Chapa”, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NICOLAS ALFREDO GAITAN**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Master Diamond”, y ser reincidente, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Hurricane Murray”, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **OSVALDO NESTOR MARTINEZ URIA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Listo Cat”, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ENRIQUE JOSE GONZALEZ**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Fantastic CraF”, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **DANIEL AMERICO POLLIAN**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Pituco Bazko”, en la 1ª carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **JULIO CESAR BENEDETTI**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Shy Rene” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 6ª carrera del 20 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **MARCELO NICOLAS FERRAGUTI**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Saint Grace” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 16ª carrera del 20 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **JOSE LUIS CAAMAÑO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Dominante Scape” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 1ª carrera del 22 de mayo p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **MARTIN PABLO JOSE ALBE**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Ilusa Pampa” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 5ª carrera del 22 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **JUAN JOSE JARA**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Soy Cajetilla” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 6ª carrera del 22 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **MAURICIO JAVIER ORTIZ**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Mar Ligure” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 6ª carrera del 22 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **FRANCISCO ARREGUY**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Marshallico” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 8ª carrera del 22 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **MARTIN ENRIQUE GREGORINI**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Re Grosa” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 12ª carrera del 22 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **MARCELO NESTOR REALE**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Queijinho” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 13ª carrera del 22 de mayo p.pdo.

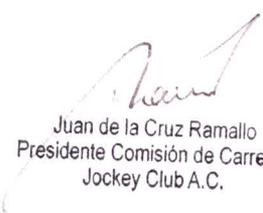
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **JUAN JOSE ZUBIRIA**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Star Of Dublin” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 15ª carrera del 22 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al Entrenador Dn. **SERGIO MARCELO RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sword”, para la 8ª carrera del 20 de mayo p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ANTONIO FABIAN FAZZIO**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Byorn Wet”, previo a la 8ª carrera del 20 de mayo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**WARNER**” por el término de sesenta (60) días, desde el 22 de mayo y hasta el 20 de julio de 2022 inclusive, a cargo de la entrenadora Dna. **MARCELA VIVIANA BUCCI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 22 de mayo p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) por no haber justificado la no participación del ejemplar. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **RUBEN GUSTAVO MEDINA**, por haber presentado al s.p.c. “Kiska Sea” con el test de coggins vencido, en la 4ª carrera del 20 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

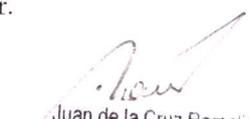
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**ALPESTRE**” a cargo del Entrenador Dn. Norberto Daniel Ribot, que participara de la 1ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 20 de mayo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho.

SUSPENDER: al s.p.c. “**TRUE TALK**” a cargo del Entrenador Dn. Pedro Omar Villanova, que participara de la 3ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 20 de mayo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro posterior derecho.

INHABILITAR: al s.p.c. “**TONI EL GRANDE**” a cargo del Entrenador Dn. Julio Ernesto Zancanaro, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 20 de mayo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de cuerda y entrecuerda de miembro anterior derecho, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

INHABILITAR: al s.p.c. “**DANCERO DE ORO**” a cargo del Entrenador Dn. Jose Alberto Ionadi, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 20 de mayo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de cuerda y entrecuerda de miembro anterior izquierdo, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“EMI RULER”** a cargo del Entrenador Dn. Anibal Francisco Tournour, que participara de la 14ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 22 de mayo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior izquierdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“YODA”**, a cargo del Entrenador Dn. Ramon Fernando Torres, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 22 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 22 de mayo y hasta el 20 de junio de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **“RENAUT DE MONTAUBAN”** a cargo del Entrenador Dn. Mauricio Javier Ortiz, a solicitud del Servicio Veterinario, por el termino de quince (15) días, a partir del 22 de mayo y hasta el 5 de junio de 2022 inclusive, por presentar claudicación de miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 13ª carrera del día 22 de mayo p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. **“BAZKA CIRCLE”** a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Vitullo, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 22 de mayo p.pdo. Para volver a inscribir debe presentar estudios ecográficos de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

San Isidro, 25 de mayo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“ADELPHO”**, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 2 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b), c) y d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, ante lo no presentación del entrenador en oportunidad de la citación dispuesta y en virtud del tiempo transcurrido corresponde hacer efectivo el apercibimiento para el caso de incomparencia, confirmando el resultado del análisis del frasco control

Que atento a lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la incomparencia y la no presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de treinta y dos (32) meses, desde su sanción provisional (16 de marzo p.pdo.) y hasta el 15 de noviembre de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. LORENZO EMANUEL ARCHUVI**.

Artículo 25, Inciso II ap. b), c) y d), Inciso VIII ap. b),c) y d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de once (11) meses, desde su sanción provisional (16 de marzo p.pdo.) y hasta el 15 de febrero de 2023 inclusive, al S.P.C. **“ADELPHO”**.

3º) APLICAR una multa equivalente a seis (6) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. LORENZO EMANUEL ARCHUVI**

Artículo 25, Inciso VIII ap. b), c) y d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartados b), c) y d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

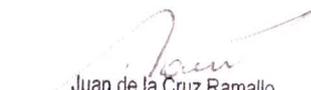
5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) CITY WAY
2º) MY SON PHILLIP
3º) PERICO STAR
4º) MORO DE NUMERO

5º) YUYO VERDE
6º) EXPECTED AVION
7º) HIPERSONIC
8º) MISTERIO TRAV

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 25 de Mayo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**QUE ME CUIDEN**”, que se clasificara segundo en la 4ª carrera del día 20 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no saber el origen de la sustancia detectada.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (6 de mayo p.pdo.) y hasta el 5 de julio de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. EDGARDO ISIDRO TRABA**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (6 de mayo p.pdo.) y hasta el 5 de junio de 2022 inclusive, al S.P.C. “**QUE ME CUIDEN**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. EGARDO ISIDRO TRABA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) LA FUNEBRERA
2º) REINA EMPER
3º) AERYN
4º) LA VALQUIRIA
5º) GLOBAL MEMORIES

6º) STAR MANDIRA
7º) LA RAMONITA
8º) JET RUSH
9º) URSULA KEY
10º) SWEET HISTORY

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 25 de mayo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.